



COMPRAS



239

Tribunal Supremo Electoral

yoferru

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés. -

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **75-2023** de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, este **Tribunal** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE número DE-061-2023 de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que iniciara el mismo para el **“SERVICIO DE FLETE DE ENVÍO Y RETORNO DE MOBILIARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **79-2023** de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Secretaría General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Oferta Número **213-2023** de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas solicitado por el Departamento de Compras y Contrataciones, recibándose el sobre cerrado de una entidad, siendo la siguiente:

No. De oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA	575081-4

SEGUNDO: Que siendo las once horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, siendo la siguiente: -----

No. De oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Hora	Precio total
1	CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA	Q. 2,914,900.00	Q. 2,914,900.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **225-2023** de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro de precios de la oferta del único participante, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO POR HORA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE FLETE DE ENVIÓ Y RETORNO DE MOBILIARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023	CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA	Q. 2,914,900.00	Q. 2,914,900.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, por lo que realizó la calificación correspondiente en el cuadro inserto en el Acta mencionada. **CUARTO:** Que hizo constar que verificó que la entidad mercantil denominada: CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA, cumple con todos los **requisitos fundamentales** a cabalidad. **QUINTO:** Que procedió a completar el cuadro y verificar el cumplimiento de contenido en las **Especificaciones Técnicas** y Generales, detallándolo en el cuadro inserto en la referida acta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: *“...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...”*. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la



Tribunal Supremo Electoral

Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada por la entidad mercantil CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA, cumplió con todos los **requisitos Fundamentales, Formales y las Especificaciones Técnicas** establecidos en los términos de referencia del **“SERVICIO DE FLETE DE ENVÍO Y RETORNO DE MOBILIARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, siendo conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, y en ese sentido debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE: I) Adjudicar** la contratación del **“SERVICIO DE FLETE DE ENVÍO Y RETORNO DE MOBILIARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”** a la entidad mercantil: CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANONIMA, con Numero de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones setecientos cincuenta mil ochocientos catorce (5750814) por la cantidad total de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,914,900.00); **II) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; **III) Comunicar** la presente disposición a los involucrados

y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

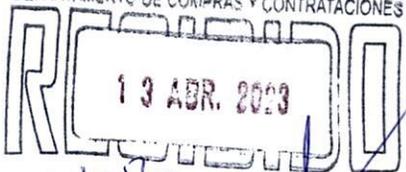

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 10:17 FIRMA: 